RESOLUCIÓN N° EPMT-SD-GG-HFS-2026-40
"COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXIS UNIDAD DEL COLORADO "

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD.

DR. HÉCTOR FIALLO SANDOVAL
GERENTE GENERAL EPMT-SD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República consagra: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece: "*La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos*";

Que, el artículo 30.5) en la letra p), de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito, Seguridad Vial prescribe que es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, dice: "*Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las operadoras de transporte debidamente constituidas a nivel intracantonal*";

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica De Transporte Terrestre Tránsito, Seguridad Vial denomina que: "*el servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo. Para operar un servicio comercial de transporte se requerirá de un permiso de operación, en los términos establecidos en la presente Ley. Dentro de esta clasificación se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional...*";

Que, el artículo 75 de la Ley Orgánica De Transporte Terrestre Tránsito, Seguridad Vial regula: "*Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro de su jurisdicción y en el ámbito de su competencia, otorgar los siguientes títulos habilitantes, según corresponda: a) Contratos de Operación para la prestación de servicio de transporte público de personas o bienes, dentro del ámbito intracantonal*";

Que, el artículo 75 del Reglamento de Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dice: "*La vigencia de los títulos habilitantes de transporte terrestre será de diez (10) años renovables de acuerdo con el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Tránsito o por los GADs, según corresponda, exceptuando los títulos habilitantes de transporte terrestre emitidos en la modalidad de taxi con servicio ejecutivo, para los cuales la vigencia será de 5 años renovables de acuerdo con el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Tránsito o los GADs, según corresponda*";

Que, el artículo 206.1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, manda que: "*Revisión técnica vehicular.- Los vehículos que presten el servicio de transporte público y comercial, se sujetarán a una revisión técnica vehicular que será un requisito previo al otorgamiento de la matrícula respectiva*";

Que, el artículo 1 de la Resolución 006-CNC-2012 del Consejo Nacional de Competencias, resuelve: "*Transferir la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito, el*

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 750 870
info@epmtsd.gob.ec

transporte terrestre y la seguridad vial a favor de los gobiernos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos previsto en la presente Resolución";

Que, el 08 de enero de 2013, se publicó en el Registro Oficial No. 865, publicado el 08 de enero de 2013, la Ordenanza No. M-023 -VZC de Creación de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, la misma que se encuentra incorporada en el Código Municipal de Santo Domingo, en el Título V - Empresas Municipales, Subtítulo IV - Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestre de Santo Domingo, EPMT-SD.;

Que, numeral 17 artículo 5 del Subtítulo IV - Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, del Título V - Empresas Municipales, del Código Municipal de Santo Domingo,, establece: *"Competencias.- (...) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las compañías y/o cooperativas debidamente constituidas a nivel intracantonal";*

Que, el artículo 18 del Subtítulo IV - Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, del Título V - Empresas Municipales, del Código Municipal de Santo Domingo, establece: *"El Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la Empresa, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la EPMT-SD, y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, financiera, comercial, técnica y operativa";*

Que, el artículo 20 del Subtítulo IV - Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, del Título V - Empresas Municipales, del Código Municipal de Santo Domingo, establece como deberes y atribuciones del Gerente General, entre otras, numeral 19, *"El Gerente General será competente para realizar todas aquellas acciones y gestiones así como para adoptar todas las medidas y resoluciones que considere razonablemente necesarias para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto de la Empresa. Cumplirá todas aquellas acciones compatibles con la naturaleza y fines de su calidad de administrador y de la misión u objeto de la Empresa".*

Que, el artículo 1 de la Resolución 024-DE-ANT-2013, certifica: *"El Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo, cumplió con los requisitos mínimos y empezará a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes, de Transporte Terrestre en el ámbito de su jurisdicción, a partir del 06 de mayo de 2013";*

Que, mediante Resolución No. 117-DIR-2015-ANT, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito resuelve: *"Emitir el Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Emisión de Títulos Habilitantes";*

Que, el artículo 1 de la Resolución No. 039-DIR-2016-ANT dice: "*Refórmese el Art. 8 del "Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Emisión de Títulos Habilitantes", en adelante Reglamento, por el siguiente texto: Art. 8.- Plazo para Habilitación de Vehículo.- Con la finalidad de garantizar que las diferentes operadoras de transporte terrestre cuenten con la flota vehicular requerida para la eficiente prestación del servicio y la oportuna atención a la demanda del sector de influencia se establece el plazo para la habilitación de vehículos de 360 días contados a partir de la fecha de notificación con la Resolución, el mismo que será aplicable a los tramites en los cuales se autorice el ingreso de unidades vehiculares a una operadora de transporte terrestre.";*

Que, el artículo 55 de la Resolución No. 097-DIR-2016-ANT, de fecha 27 de octubre de 2016 determina: *"La vida útil de los vehículos será considerada a partir del año de fabricación el mismo que estará determinado de conformidad a la norma técnica ecuatoriana NTE INEN-ISO 3779:2000 Vehículos Automotores, número de identificación del vehículo (VIN), contenido*

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 750 670
info@epmtsd.gob.ec

y estructura";

Que, mediante Resolución N° EPMT-SD-GG-JDL-RPO-2016-013, del 26 de febrero del 2016, en la cual se otorga la renovación al permiso de operaciones a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS UNIDAD DEL COLORADO, No. 11**, a favor de 61 accionistas y mismo numero de vehículos.

Que, del Informe N° EPMT-SD-SGTT-MPCL-004-2026-I, de fecha 13 de enero de 2026, concluye: *"La **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS UNIDAD DEL COLORADO, No. 11,** cumple con todos los requisitos exigidos por la EPMT-SD, para la Renovación del Permiso de Operación.*

*De la revisión de los documentos presentados por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS UNIDAD DEL COLORADO, No. 11,** como habilitantes para la Renovación de su Permiso de Operación, se desprende que son sesenta y uno (61) socios y mismo número de vehículos que cumplen con todos los requisitos para ser autorizados a operar"*

Que, mediante Informe N° EPMT-SD-DPS-2026-84-I, de fecha 20 de febrero de 2026, concluye: *"Por tanto, del análisis jurídico y la verificación, constatación, validación de la documentación presentada (4 folders), de acuerdo con el formulario de solicitud para la renovación del permiso de operación de la cooperativa de transporte en taxis denominada UNIDAD DEL COLORADO., con número de operadora 11., se desprende que de **SESENTA Y UNO (61)** socios y mismo número de vehículos CUMPLEN con todos los requisitos para ser autorizados a operar"*

Que, mediante Informe N° EPMT-SD-DPS-2026-84-I, de fecha 20 de febrero de 2026,, recomienda: " *Acoger las Recomendaciones establecidas en el Informe **INFORME N° EPMT-SD-DTTT-MPCL-004-2026-I**, de fecha 13 de Enero del 2026, suscrito por la Mgs. Melina P. Castro Ludeña, en calidad de Especialidad jurídico de transporte 1, elaborado por Ing. Alex Gavilanes en calidad de Subdirector de gestión de Transito y Transporte(E)."*

Por todo lo antes expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere la **Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV)**; y, en base a las competencias conferidas en la Ley y en la Ordenanza de Creación de la EPMT-SD, esta Gerencia General.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEL PERMISO DE OPERACIONES. – Conceder la Renovación al Permiso de Operación a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS UNIDAD DEL COLORADO, No. 11.**, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo, cantón Santo Domingo, provincia del Santo Domingo de los Tsáchilas.

ARTÍCULO 2.- DE LOS CUPOS HABILITADOS. - Que el Permiso de Operación beneficie a **SESENTA Y UNO (61)** socios y mismo número de vehículos, de acuerdo con el siguiente detalle:

No. Disco	Datos Socio/Accionista		Datos del Vehículo					Vigencia
	Apellidos y Nombres	Cédula	Placa	Año Fab.	Marca	Chasis	Motor	
1	MERINO MAZON MENTOR MARCIAL	1709641011	GSH2950	2013	CHEVROLET	8LATD61Y9D0201831	F15S34677551	31/12/2029
2	ALLAICA GUSNIAY EFRAIN RODRIGO	1720861796	GSO2566	2015	CHEVROLET	8LATD52Y2F0279384	F15S3141620336	31/12/2031

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 670
info@epmtsd.gob.ec

RESOLUCIÓN N° EPMT-SD-GG-HFS-2026-40
"COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXIS UNIDAD DEL COLORADO "

3	TIPANTUÑA TULMO ELSA PIEDAD	0502774151	GSG2927	2013	CHEVROLET	8LATD51Y5D0188267	F15S34579771	31/12/2029
4	ESPINOZA MEZA JESSENIA ELIZABETH	1721374310	IBD5963	2018	KIA	8LCFT411XJE008025	G4FCHH318168	31/12/2034
5	MALES LUCANO MARTIN HERNEY	1714525076	PBT4011	2012	HYUNDAI	KMHCT41CACU029464	G4FABU143712	31/12/2028
6	CEDEÑO SALVATIERRA NEL IVAN	1706705777	JAA1137	2014	KIA	KNADM412AE6285404	G4FADS563327	31/12/2030
7	AGUILAR LUCAS ADRIAN RENE	1723278436	JAA3297	2019	HYUNDAI	KMHCT41BAKU452484	G4LCJU069468	31/12/2035
8	REINOSO BRAVO JOSE LUIS	0100881143	JAA3568	2024	HYUNDAI	MALB251CARM496125	G4LAPM735665	PO
9	PONCE ELIZALDE MARCELO RENE	1103208656	JAA0405	2010	HYUNDAI	KMHBT51DAAU954579	G4EE9468958	31/12/2027
10	DELGADO ALVARADO JOSE OSWALDO	1713350369	JBA7544	2019	KIA	3KPA241AAKE084664	G4LCHE734584	31/12/2035
11	VINUEZA MAZON MARCOS JACINTO	1715944045	PBO9922	2011	KIA	KNADG511AB6703864	G4EEAH322096	31/12/2027
12	FIALLOS GARCES HOLGUER GILBERTO	1804103115	JAA0590	2011	CHEVROLET	8LATD51Y8B0053555	F15S33439161	31/12/2027
13	CEDEÑO MEJIA DEICY ALEXANDRA	2300104441	PCP1342	2018	CHEVROLET	8LATD52Y3J0378210	F15S3171580106	31/12/2034
14	PERUGACHI LUNA FANNY MARINA	1714049416	PDI1705	2019	KIA	3KPA241AAKE157052	G4LCJE728030	31/12/2035
15	TRUJILLO GALEAS JEOVANNY MERIZALDE	1710772573	GSP4622	2016	CHEVROLET	8LATW5266G0372029	F16D3150370080	31/12/2032
16	JARAMILLO ROMERO CAMILO ALFREDO	1704756921	JAA3444	2023	KIA	LJD0AA29AP0171425	G4LCM1054985	PO
17	GALEAS SUSANA GRIMALESA	1702923192	JAA3154	2019	KIA	3KPA241AAKE121945	G4LCJE710691	31/12/2035
18	FEIJOO JAPON KAREN JULISSA	2350078693	JAA1175	2014	KIA	KNADM412AE6305114	G4FADS587535	31/12/2030
19	VELEZ RODRIGUEZ MAIRA JISSELA	1309085783	JBA4298	2014	CHEVROLET	8LAUY527XE0242615	LCU132543880	31/12/2030
20	PINOS RUIZ PATRICIO MARCELO	1712301603	PBM4739	2010	HYUNDAI	KMHCM41AAAU437471	G4EE9434237	31/12/2027
21	MORALES PANTOJA LUIS GEOVANNY	1716678667	PBP1210	2014	KIA	8LCFT4118EE001385	G4FCDH305666	31/12/2030
22	FAJARDO VILLAGOMEZ MARCOS ALFONSO	1716091010	JAA3213	2019	CHEVROLET	9GASA58M5KB010714	LCU181413539	31/12/2035
23	VELASCO ACOSTA HUGO RAFAEL	1707721922	TBH7337	2019	KIA	3KPA341AAKE183608	G4LCJE737580	31/12/2035
24	DELGADO BAEZ HECTOR OSWALDO	1709764003	GST3292	2017	KIA	KNADM412AH6053806	G4FAGS079909	31/12/2033
25	PEÑA GALVAN LUIS EDUARDO	1724960651	TBA7038	2010	KIA	8LCDC2232AE015671	A5D386901	31/12/2027
26	PEÑA GALVAN DIEGO JAVIER	2300362304	JAA1943	2014	HYUNDAI	KMHDG41CAEU968782	G4FGDU150830	31/12/2030
27	TRUJILLO QUENORAN JONATHAN ADRIAN	2300257579	PBE4298	2010	KIA	KNADG411AA6644126	G4EE9H284426	31/12/2027
28	CATOTA CHILIQUINGA CARLOS SANTIAGO	1721241915	PCW6975	2016	KIA	8LCFT4115GE007177	G4FCFH315944	31/12/2032
29	FAJARDO VILLAGOMEZ MIGUEL ANGEL	2300411978	GST1888	2017	KIA	KNADM412AH6027658	G4FAGS049119	31/12/2033
30	GALEAS LOMBEIDA FAUSTO MARCELO	1711094290	IBE6775	2021	KIA	3KPA251AAME304517	G4LCKE734888	PO
31	BENENAULA RIVERA NILO RUFINO	1708704455	JAA1554	2014	CHEVROLET	8LATD52Y3E0222500	F15S34811301	31/12/2030
32	BORJA DIAZ JINSON ADRIAN	2200425235	PCZ1054	2018	KIA	3KPA241AAJE053051	G4LCHE721643	31/12/2034
33	CHAVEZ SANCHEZ JOSE LUIS	1721664082	GSZ3230	2019	KIA	3KPA341AAKE087805	G4LCHE736204	31/12/2035
34	GRIJALVA VERDESOTO EDISON RICARDO	1713351961	PCS4708	2016	CHEVROLET	8LAUY5279G0390418	LCU153070730	31/12/2032
35	CEDEÑO SALVATIERRA JESUS ROBERTH	1305670927	GSV1758	2018	CHEVROLET	8LATD52Y5J0376135	F15S3171140033	31/12/2034
36	SANCHEZ GRANDA EDGAR HUMBERTO	1713625992	PBU8373	2012	CHEVROLET	8LATD5865C0119842	F16D39424991	31/12/2028
37	PEÑARRIETA SANCHEZ ANTHONY ALEXANDER	1723635106	GSR9282	2023	CHEVROLET	8LATW5261H0354667	F16D3161720686	PO
38	TOAPANTA GUANOQUIZA ANA LUCIA	2300286784	JAA0630	2010	KIA	KNADG411AA6635528	G4EE9H278858	31/12/2027
39	ARROYO GARCIA DARWIN PATRICIO	1714799648	JAA2194	2015	CHEVROLET	8LAUY5275F0290279	LCU142470070	31/12/2031

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 670
info@epmtsd.gob.ec

40	CRIOLLO PARRALES ANGEL DARIO	1715397533	GSZ8023	2019	KIA	3KPA341AAKE098712	G4LCHE737847	31/12/2035
41	MUÑOZ BARRIGAS JESSICA RITA	1720615010	JBA6131	2013	KIA	8LCDC2236DE036064	A5D408091	31/12/2029
42	GUZMAN MOREIRA OCTAVIO JACINTO	1709839557	GSV4527	2018	KIA	3KPA241AAJE025400	G4LCHE710022	31/12/2034
43	JARAMILLO ROMERO ANNELIO CARLOS	1707999775	JAA1691	2014	HYUNDAI	KMHCT41DAEU606618	G4FCDU527610	31/12/2030
44	LOJA DELGADO MIGUEL GUSTAVO	1715943930	JBA4227	2014	CHEVROLET	8LAUY5277E0238280	LCU131960462	31/12/2030
45	AGUALSACA PAGUAY CLEVER VIDAL	1717565335	JAA1993	2013	KIA	8LCDC2233DE037074	A5D408179	31/12/2029
46	ALAVA AVEIGA JAIME DANIEL	1715807218	PBZ7847	2013	CHEVROLET	8LATD51Y5D0195025	F15S34626961	31/12/2029
47	AREVALO RODAS MANUEL EDUARDO	2100202379	JBA2820	2013	HYUNDAI	KMHCT41CADU243908	G4FACU822899	31/12/2029
48	TOBAR BOLAÑOS JENNY ALEXANDRA	1715536056	PBG2323	2010	CHEVROLET	8LATD51Y0A0035940	F15S33254891	31/12/2027
49	GUANOQUIZA TOAPANTA LUIS WILFRIDO	0503082612	JBD0798	2010	CHEVROLET	8LATD5865A0030480	F16D34524791	31/12/2027
50	NOGALES TORRES ELENA NOEMI	1714705124	PBT3762	2011	HYUNDAI	KMHCM41AABU591101	G4EEA704515	31/12/2027
51	MOLINA RIOS OLGER RIGOBERTO	1716679954	XBB2297	2014	HYUNDAI	KMHCT41DAEU501641	G4FCDU384906	31/12/2030
52	TRUJILLO QUENORAN FRANK RONALD	2300302037	PCD5263	2013	CHEVROLET	8LATD51Y0D0188158	F15S34577031	31/12/2029
53	LOOR MENDOZA DARIO DEL JESUS	1713872255	PDE2365	2019	KIA	3KPA241AAKE121302	G4LCJE710573	31/12/2035
54	RIVAS CHAMBA LOURDES PAOLA	1720045846	JAA1972	2013	KIA	8LCDC2233DE028231	A5D399659	31/12/2029
55	MUÑOZ LUCERO JUAN CARLOS	1712187457	PCX4366	2018	CHEVROLET	8LATD52Y2J0373595	F15S3171170049	31/12/2034
56	FAREZ VIVANCO WILSON ISRAEL	1719078162	JBA5927	2015	KIA	8LCFT411XFE005472	G4FCEH313367	31/12/2031
57	PEÑARRIETA MEDRANDA LIWINGTON EVERALDO	0801662289	JBA1294	2011	HYUNDAI	KMHCM41AABU570408	G4EEA665305	31/12/2027
58	VACA RIVADENEIRA MANOLO ORLANDO	1722396411	TBG8801	2018	CHEVROLET	8LAHD52H0J0390773	L2B172653306	31/12/2034
59	REYNA SOLORZANO LEONARDO JAVIER	1713515110	PDG2936	2019	HYUNDAI	KMHCT41DAKU434583	G4FCJU467887	31/12/2035
60	GUANOQUIZA TOAPANTA KEVIN ARIEL	2350401432	JAA3414	2021	KIA	3KPA241AAME310799	G4LCLE700822	PO
61	MARTINEZ GAVILANEZ HOLGER OCTAVIO	0502584782	PBF7324	2010	CHEVROLET	8LATD5860A0049731	F16D35814271	31/12/2027

ARTÍCULO 3.- DE LA PARADA AUTORIZADA - se establece la autorización para USO DE VÍA PÚBLICA, con la modalidad de PARADA VEHICULAR, para la modalidad de Taxi Convencional, para la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS UNIDAD DEL COLORADO, No. 11**, estableciendo los parámetros técnicos, específicos y permanentes, que deberán estipularse como necesarios previa la ubicación de vehículos tipo sedán en las condiciones autorizadas para taxi convencional, de acuerdo con el siguiente detalle:

PARADA PRINCIPAL	
DATOS GENERALES	**DESCRIPCIÓN**
Provincia	Santo Domingo de los Tsáchilas
Cantón	Santo Domingo
Sector	Coop. Asistencia Municipal
Ubicación	Calle José Martí y Calle Catacocha
Tipo de estacionamiento	En paralelo

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 870
info@epmtsd.gob.ec

Longitud	20 metros
Ancho	2,30 metros
Área	46 metros cuadrados
Lado	Este
Número de unidades	4 unidades vehiculares
Tasa Administrativa	$38.10 (CATEGORÍA A)
Pago Uso de vía pública	$152.40
Vencimiento del plazo	31 de diciembre de 2025

ARTÍCULO 4.- DEL COLOR.- La COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS UNIDAD DEL COLORADO, No. 11, debe cumplir con lo que establece numeral 5.1.2.4 de la resolución 172-DIR-2010-CNTTTSV, y el Literal c), del Art. 8. del Reglamento de la Revisión Técnica Vehicular para el Transporte Público y Comercial de la Resolución No. EPMT-SD-GG-HVV-2018-RRTV-001, de fecha 15 de enero de 2018, "El vehículo debe estar pintado en su totalidad de color amarillo en conformidad con la Resolución No. 172-DIR-2010-CNTTTS....".

Proveedor de pintura	Código del color amarillo
Pinturas Cóndor	466-47 Lemon Yelow
Pinturas Unidas	UNI-402 Light Yellow
Pinturas Wesco	(P)B203-8303-8403 Amarillo Cromo Claro
Exel	Amarillo Light SI-055
Ultra	Amarillo cromo limón N 01
Pinturas superior	ES-172 Amarillo limon

ARTICULO 6.- DE LAS OBLIGACIONES. - El incremento de cupos, cambio de socios, cambio de unidades, cambio de socios y vehículos, cambio de socios con habilitación de vehículo, deshabilitación de vehículos, habilitación de vehículos y modificación del sitio de estacionamiento, la Operadora no podría realizarlos sin previa autorización de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres, de Santo Domingo.

Por ningún motivo la operadora de transporte podrá abrir sucursales de su sitio de estacionamiento

La violación de las normas y resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito, o por la EPMT-SD, lo constante en la Resolución de Renovación del Permiso de Operación, será causal para que la concesión estatal, se revierta

ARTICULO 7.- VIGENCIA: La Renovación del Permiso de Operación, tendrá una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de expedición de la correspondiente Resolución. El trámite de renovación se sujetará a las normas jurídicas vigentes contempladas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones que dicten para el efecto.

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 750 670
info@epmtsd.gob.ec

RESOLUCIÓN N° EPMT-SD-GG-HFS-2026-40
"COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXIS UNIDAD DEL COLORADO "

Comprobante de pago por el costo del servicio USD 214,15 (Permiso de Operación Transporte Comercial por persona jurídica) (Ordenanza Municipal No, E-067-WEA, Registro Oficial 528 del 05-10-2022; la Gerencia General de la EPMT-SD mediante Memorando EPMT-SD-GG-HFS-2024-2830-M de fecha 31/12/2024 notifica el Informe EPMT-SD-DF-2024-30-I de fecha 30/12/2024 suscrito por la Dirección Financiera para el estricto cumplimiento a la Actualización de Valores y Tasas de los Servicios que presta la EPMT-SD año 2025), para la renovación del permiso de operación de 61 cupos (60 habilitados y 1 cupo pendientes por habilitar), Factura Nro.: 001-025-000022481, serie del EPMTSD-TH-2025-003345 al EPMTSD-TH-2025-003405.

ARTICULO 8.- COMUNICACIONES. - A fin de ejecutar la presente resolución, se dará cumplimiento a lo siguiente:

a) Comuníquese a los organismos competentes, para los fines de control, registro y ejecución correspondientes.
b) Notifíquese a las Direcciones y Subdirecciones de la EPMT-SD, para su inmediata y estricta aplicación dentro del ámbito de sus competencias.
c) Notifíquese la presente Resolución a la **La COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXIS UNIDAD DEL COLORADO, No. 11.**, en la persona de su representante legal, para los fines consiguientes.
d) Publíquese el texto íntegro de esta Resolución en la página web institucional: https://www.epmtsd.gob.ec, para los efectos de publicidad y transparencia administrativa.

Dado y firmado en la ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los 25 días del mes de febrero de 2026.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.

Atentamente,

Dr. Héctor Fiallo Sandoval
GERENTE GENERAL-EPMT-SD

Revisado por:	Ab. Iván Mena Morales DIRECTOR DE PROCURADIRIA SÍNDICO (E)	
Elaborado por:	Ab. Kevin Smith Andrade P ESPECIALISTA JURIDICO	
Revisado por:	Ing. Rodrigo Paucar. Director Técnico de Tránsito y Transporte	

CASO:24290
Anexo: 4 folders con documentación completa

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 870
info@epmtsd.gob.ec